

# COMERCIO INTERNACIONAL DR-CAFTA

## Propiedad Intelectual



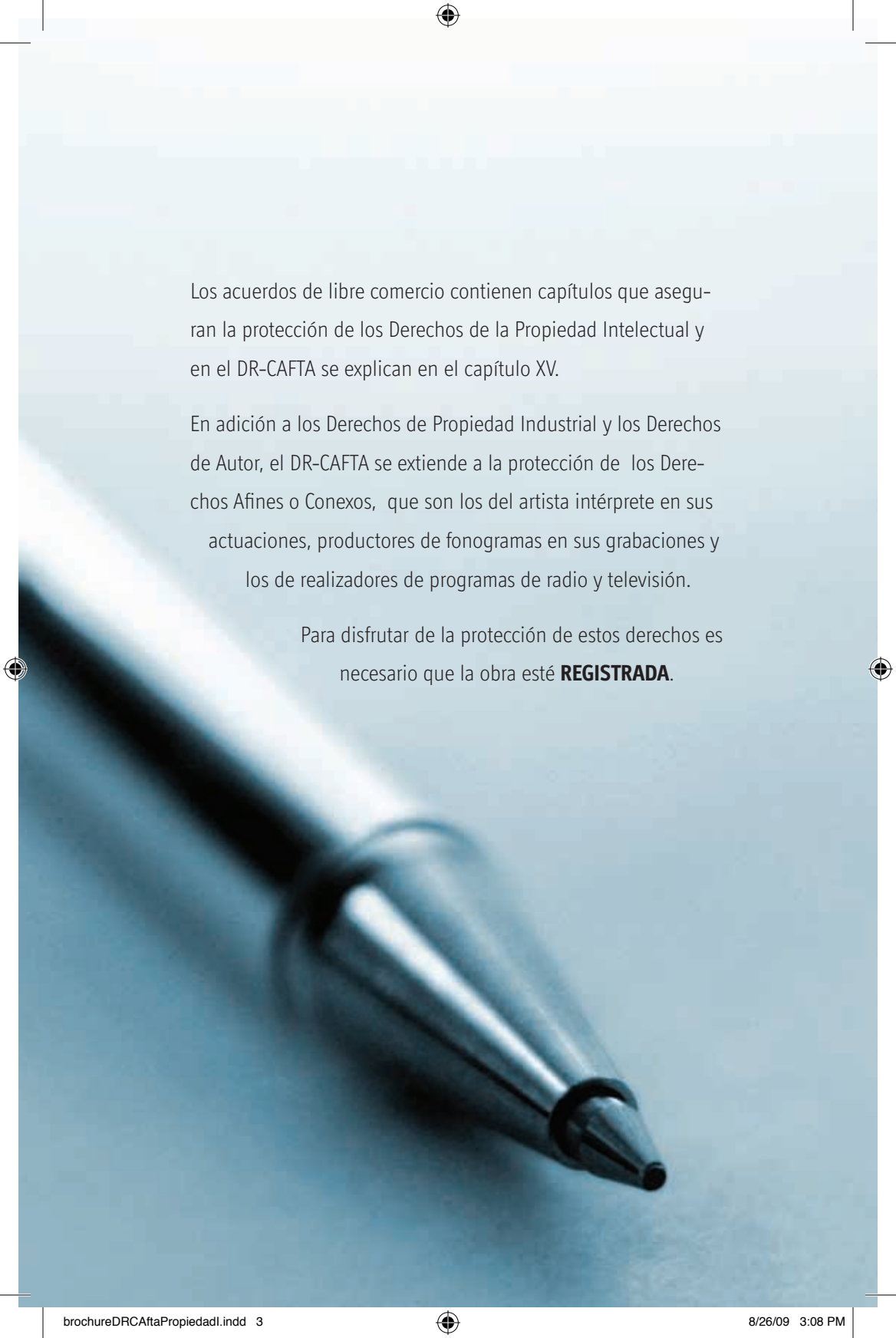
# LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Es el derecho de las personas o empresas sobre las obras creadas por su ingenio. Pueden ser la música, las canciones, obras de cine o teatro, libros, diseños creativos (marcas, artesanía) y las invenciones, entre otras.

La propiedad intelectual se divide en dos grandes ramas: 1) Derechos de Autor, que protegen la creación del espíritu humano (obras artísticas y literarias) y 2) Derechos de Propiedad Industrial, que protegen las creaciones aplicadas a la industria (marcas, patentes de invención y fórmulas químicas).

Estas creaciones del ingenio han adquirido tanto o más valor que muchos bienes. Por ejemplo: Coca Cola tiene más valor como marca que como fórmula o bebida refrescante.

Los Derechos de la Propiedad Intelectual (DPI) han establecido reglas que protegen los privilegios de los creadores o titulares de las obras para beneficiarse de su creación. La protección y observancia de estos derechos adquiridos se rigen por acuerdos multilaterales administrados por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI).



Los acuerdos de libre comercio contienen capítulos que aseguran la protección de los Derechos de la Propiedad Intelectual y en el DR-CAFTA se explican en el capítulo XV.

En adición a los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor, el DR-CAFTA se extiende a la protección de los Derechos Afines o Conexos, que son los del artista intérprete en sus actuaciones, productores de fonogramas en sus grabaciones y los de realizadores de programas de radio y televisión.

Para disfrutar de la protección de estos derechos es necesario que la obra esté **REGISTRADA**.



# LOS DISTINTOS TIPOS DE MARCAS

## Las Marcas

Son signos o combinaciones de signos que diferencian los bienes o servicios de una empresa de los usados por una u otras compañías.

## Signos que constituyen marcas

Pueden estar conformados por palabras, letras, números, dibujos, colores, fotos, formas, logotipos, etiquetas o una combinación de estos y, dependiendo del tipo de signos, pueden clasificarse en:

1. Denominativos: formadas por nombres o letras;
2. Figurativos: representaciones gráficas de distintos elementos;
3. Mixtos: combinación de las dos anteriores;
4. Tridimensionales: conformados por envases, empaques y forma de los productos.

**Por la naturaleza de su titularidad ( el propietario), y los sentidos que los percibe (ojos, oído, gusto), las marcas pueden clasificarse en:**



### **Marcas registradas o de fábricas**

---

Son cualquier signo o combinación de signos susceptibles de representación gráfica apto para distinguir los productos o los servicios de una empresa, de los de otra.



### **Marcas colectivas**

---

Son usadas por asociaciones o cooperativas cuyos miembros tienen derecho a usarlas para la comercialización de sus productos o servicios.



### **Marcas de certificación**

---

Son usadas cuando el producto o servicio satisface unas normas definidas. No están restringidas a un grupo en particular. También puede usarlas cualquiera que cumpla las normas estipuladas por el titular de la marca de certificación.



### **Marcas notoriamente conocidas**

---

Es un signo distintivo conocido por el sector pertinente del público o de los círculos empresariales en el país, o en el comercio internacional, independientemente de la manera o medio por el cual se hubiese hecho conocido.



### **Marcas sonoras**

---

Están formadas por ruidos, notas musicales, sonidos, ondas sonoras, entre otros, que pueden ser objeto de representación gráfica.



### **Marcas olfativas**

---

Signos distintivos integrados por olores, que pueden ser objeto de representación gráfica.



### **Indicación geográfica**

---

Identifica a un producto originario de una región o localidad de un territorio, cuya calidad y reputación se debe fundamentalmente a su origen geográfico.



# ONAPI

OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



## ¿DÓNDE REGISTRAR LAS MARCAS NACIONALES?

La Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) se encarga de los registros de bienes o servicios. Más información sobre registro de las marcas y requisitos en: **[www.onapi.gob.do](http://www.onapi.gob.do)**.

### **Ventajas de registrar una marca**

Garantiza el uso exclusivo de la marca y evita la utilización, por parte de terceros que no tengan el consentimiento del titular, así como la comercialización de productos o servicios que puedan causar confusión bajo un signo (marca) idéntico o similar al registrado. Por lo general se otorga por un plazo no menor a 10 años, renovable consecutiva e indefinidamente.

## INDICACIONES GEOGRÁFICAS (IG)

Identifican y garantizan la calidad y reputación de un bien que tiene características propias del territorio, región o localidad geográfica del cual es originario.

Ejemplo: Vino tinto RIOJA, producido en territorialidad de La Rioja, España.

En el caso dominicano, tenemos el plátano barahonero, el dulce de leche de Paya o el mabí seibano.



## PROCESO DE REGISTRO PARA INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Ante la ONAPI, el solicitante deberá proveer información completa sobre el producto, mostrando por medios legales que el mismo cumple con los criterios de calidad, reputación y otras características vinculadas a su origen geográfico.

## LA PATENTE:

Es el derecho exclusivo concedido a una invención, por constituir un producto o procedimiento que aporta una manera nueva de elaborar algo o la solución técnica a un problema.

Este derecho protege a la invención, a su inventor o propietario y excluye a otros de la fabricación, utilización, venta o importación, sin el consentimiento del titular durante 20 años, período de vigencia de la patente otorgada por la ONAPI.



## ¿Qué puede patentarse?

Cualquier producto o procedimiento que reúna los requisitos exigidos por la Ley sobre Propiedad Intelectual, que establece los requerimientos de ser **nuevo, poseer actividad inventiva y ser susceptible de aplicación industrial**; además de no estar “excluido” de ser patentado. Ejemplos: un plan de negocios o un método de tratamiento médico.

### ¿Cómo registrar una patente?

La solicitud deberá estar avalada con informaciones técnicas y descriptivas del invento y su aplicación industrial. Esta documentación se deposita en la ONAPI para un período de evaluación que culmina en el posterior otorgamiento de la patente. Más información en: [www.onapi.gob.do](http://www.onapi.gob.do)

### Productos regulados

A los fines del DR-CAFTA, en la categoría de regulados se incluyen los productos farmacéuticos y agroquímicos, cuyos datos no divulgados sobre la seguridad y eficacia de su composición, se protegen para evitar la comercialización sin autorización del titular de la patente. Esto previene la copia de la fórmula sin pagar los derechos a los propietarios.

La divulgación sólo es permitida en caso de que sea necesario proteger al público.



# DERECHOS DE AUTOR, CONEXOS O AFINES



## DERECHO DE AUTOR (DA)

Lo adquieren los creadores sobre los usos y beneficios económicos de sus producciones o composiciones literarias, musicales, teatrales, diseños de programas, páginas Web y otras calificadas como "obras".

## OBRAS PROTEGIDAS POR LOS DA

### Literarias

- Libros
- Revistas
- Programas computacionales



### Artísticas

- Audiovisuales
- Pinturas
- Teatro
- Coreografías
- Composiciones musicales



### Diseño

- Páginas Web
- Manuales
- Planos
- Circuitos





## REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROTEGER LAS OBRAS

Se presentan las solicitudes de registro ante la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA). Más información en: [www.onda.gov.do](http://www.onda.gov.do).

## DERECHOS OTORGADOS POR EL DA

**Patrimoniales.** Protegen los beneficios económicos del autor o titular, en caso de la comercialización. Ejemplos: reproducción, distribución, alquiler, traducción o adaptación, ejecución de la obra.

**Morales.** Protegen la integridad y reputación del autor expresada en su obra o creación. Ejemplo: reconocimiento al nombre del autor.

## DERECHOS CONEXOS O AFINES

Son los que obtienen artistas, intérpretes o ejecutantes de una obra, tales como productores de fonogramas (grabaciones de sonido) y organismos de radiodifusión (radio, televisión y sistema de cable o parábola), para disfrutar de las regalías generadas por autorizar, prohibir y transferir la difusión de las obras en cualquier medio conocido.

Ejercer los Derechos Conexos no afecta la protección otorgada al titular del Derecho de Autor.

## TIEMPO DE PROTECCIÓN DE LOS DA Y DERECHOS AFINES O CONEXOS

Este derecho se protege durante toda la vida del autor y en virtud del DR-CAFTA se conceden 70 años más de protección, a partir de la muerte del autor para beneficiar a los herederos del mismo. Vencido este plazo, la obra pasa a dominio público.

Cuando la obra es ya de dominio público no se necesita permiso o paga de regalías para su edición, interpretación, impresión y difusión. Ejemplos: la Quinta Sinfonía de Beethoven, el libro "El Quijote de la Mancha", la Biblia, el Himno Nacional.

**Nota.** Los derechos de explotación económica sobre las obras se pueden ceder, transferir o licenciar mediante acuerdos comerciales entre las partes interesadas.

## GESTIÓN COLECTIVA DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS

Las Sociedades de Gestión Colectiva (SGC) son entidades recaudadoras que sirven de intermediarias entre los usuarios y los titulares de los derechos.

Sus funciones principales son:

- Vigilar y monitorear el uso comercial de las obras.
- Distribuir las regalías obtenidas por la utilización de las obras entre los asociados, de conformidad con las normas establecidas por la asociación.
- Negociar los permisos y remuneraciones a los que soliciten utilizar las obras.

Las SGC permiten a los titulares de los derechos tener un mayor control sobre la explotación económica y los usos de sus obras. A los músicos y compositores, el sistema les ayuda a negociar y percibir beneficios permanentes por sus obras.

# LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS EXPORTACIONES

Al registrar los Derechos de Propiedad Intelectual, se cuenta con mayor poder de negociación, al mismo tiempo que protege sus creaciones al comercializarlas y presentarlas en ferias internacionales. Es el mecanismo idóneo para defenderse de acciones como la copia, imitación o piratería.

## EL DR-CAFTA Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL REGISTRADA

Los DPI son derechos territoriales, por lo cual sólo están protegidos en el país o región donde se hizo el registro. Las legislaciones varían de un país a otro, no obstante, gradualmente se ha logrado armonizar las leyes y procedimientos.

## ERRORES FRECUENTES EN LAS EXPORTACIONES

- Registrar sólo localmente su producto o invención, en la creencia de que en todas partes las legislaciones y procedimientos son iguales.
- No comprobar si su marca ha sido registrada o está siendo utilizada por competidores locales o internacionales.
- Desconocer los sistemas regionales e internacionales de búsqueda o protección.
- Tardar en solicitar protección en otros países.
- Divulgar información sin un acuerdo previo de confidencialidad
- Infringir el DPI de otros.
- Al subcontratar la fabricación del producto en el exterior y no especificar claramente la titularidad de los DPI.
- Negociar la licencia de un producto en mercados donde no están protegidas las patentes, dibujos o modelos correspondientes.
- Utilizar una marca inadecuada para un mercado en particular.

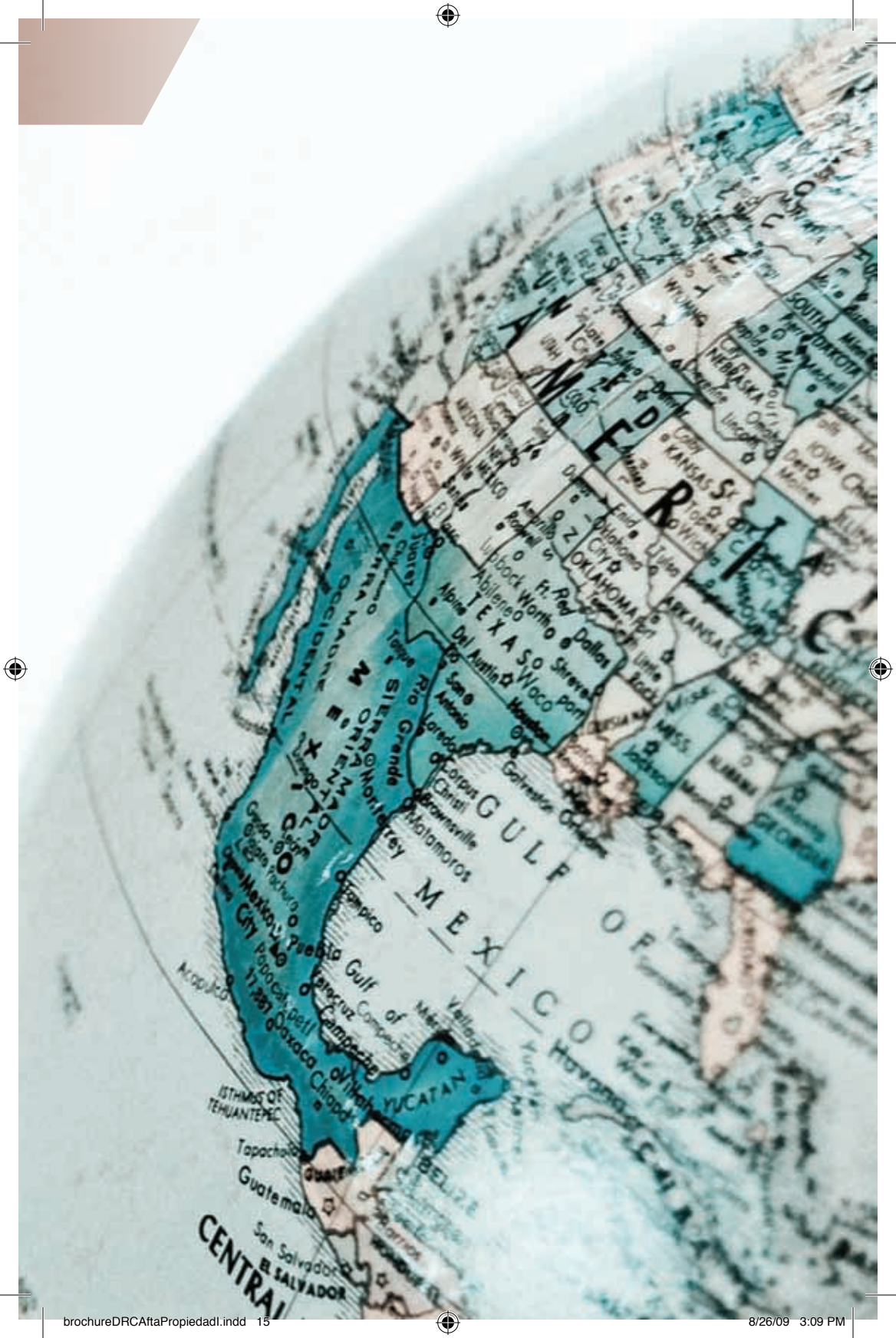
# PROTEGER LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS



La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO, por sus siglas en inglés), es el organismo regulador en el cual se solicitan y registran las marcas y patentes. Más información: [www.uspto.gov](http://www.uspto.gov)

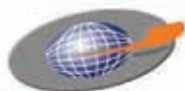
## Copyright

En la Oficina de Derecho de Autor de los Estados Unidos (USCO, por las siglas en inglés, de United State Copyright Office). Puede solicitarse el registro de obras por la vía electrónica: [www.copyright.gov](http://www.copyright.gov)





**Secretaría de Estado de  
Industria y Comercio**



**Dirección de Comercio Exterior y  
Administración de Tratado Comerciales**

 **Consejo  
Nacional de  
Competitividad**